



Resolución de la Unidad de Administración

N° 150-2022-MIMP-AURORA-UA

Lima, 29 de diciembre de 2022

VISTOS:

Las Notas N° D0002301 y D0001876-2022-MIMP-AURORA-UP e Informes N° D000819 y D000472-2022-MIMP-AURORA-SSP-RRP de la Unidad de Prevención, el Informe N° D0000164-2022-MIMP-AURORA-SC de la Subunidad de Contabilidad de la Unidad de Administración, el Informe N° D0001617-2022-MIMP-AURORA-SA de la Subunidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración, el Memorando N° D0002731-2022-MIMP-AURORA-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional para la Prevención y la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar-AURORA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH que crea el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, artículo 1, se modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, estableciendo la creación y objeto del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual ahora denominado Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 194-2021-MIMP, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, **en adelante el Programa Nacional AURORA**, el cual establece la estructura funcional de la Entidad, los niveles de dependencia funcional y jerárquicos, así como, sus respectivas funciones;

Que, el Programa Nacional AURORA tiene por objeto implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas. Tiene una intervención a nivel nacional, priorizando aquellas zonas con mayores índices de violencia hacia las mujeres, integrantes del grupo familiar y cualquier persona afectada por violencia sexual;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, **en adelante la Directiva**, la cual tiene por objeto establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería;

Que, el artículo 8° de la Directiva, dispone cuáles son los documentos necesarios para sustentar la fase del Gasto Devengado, disposición complementada a través de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, que "dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto

Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras”, en el artículo 2°, literal b) que establece que, para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, se considera como documento del Gasto Devengado, *“la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”*;

Que, de acuerdo con el artículo 13° de la Directiva la autorización de los devengados es competencia de el/la Director/a General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que a través de las Notas N° D0002301 y D0001876-2022-MIMP-AURORA-UP e Informes N° D000819 y D000472-2022-MIMP-AURORA-SSP-RRP de fecha 21 y 02 noviembre de 2022, respectivamente, la Unidad de Prevención solicita el reembolso por el importe de S/ 894.20 (Ochocientos noventa y cuatro con 20/100 soles) a favor de la servidora **ANGELA CECILIA ARTICA GAMARRA**, por los gastos efectuados los días del 22 al 24 de setiembre de 2022, en el marco de la comisión de servicios llevada a cabo para la participación en el I Congreso Regional de la Mujer, organizado por la Municipalidad Provincial de Jaén, precisando que si bien se tramitó con carácter de urgencia el requerimiento de viáticos, este no pudo culminarse debido a que el archivo de la Certificación de Crédito Presupuestario - CCP no se encontraba adjunto correctamente, observación que fue subsanada por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización con fecha posterior a la comisión, por lo que adjunta la documentación que sustenta los gastos;

Que, a través del Informe N° D000164-2022-MIMP-AURORA-SC de fecha 16 de diciembre de 2022, la Subunidad de Contabilidad informa que, la solicitud de reembolso de la servidora **ANGELA CECILIA ARTICA GAMARRA**, por el importe de S/ 894.20 (Ochocientos noventa y cuatro con 20/100 soles) corresponde a los gastos realizados por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad, los días del 22 al 24 de setiembre de 2022, en el marco de la comisión de servicios llevada a cabo para la participación en el I Congreso Regional de la Mujer, organizado por la Municipalidad Provincial de Jaén; sin embargo, señala de la verificación efectuada, que las Facturas F001-14497, F001-14498, F001-14499 Y F001-14500 fueron emitidas a nombre del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual siendo lo correcto el Programa Nacional Para la Prevención y Erradicación de la violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA de acuerdo al Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP; por lo que, el monto final determinado por la citada Subunidad para el reembolso asciende a S/ 295.20 (Doscientos noventa y cinco con 20/100 soles), a favor de la servidora **ANGELA CECILIA ARTICA GAMARRA**;

Que, a través del Informe N° D000167-2022-MIMP-AURORA-SA de fecha 28 de diciembre de 2022, la Subunidad de Abastecimiento informa que el reembolso a favor de la servidora **ANGELA CECILIA ARTICA GAMARRA** corresponde a la ejecución de gastos realizados por el periodo del 22 al 24 de setiembre del 2022, en el marco de comisión de servicios llevada a cabo para la participación en el I Congreso Regional de la Mujer, organizado por la Municipalidad Provincial de Jaén, precisando que, la Planilla de Viático N° 639 no pudo ser atendida debido a que no se adjuntó correctamente el archivo de la Certificación de Crédito Presupuestario - CCP, observación que fue subsanada por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización con fecha posterior a la comisión de servicios llevada a cabo por la citada servidora; en ese sentido, la Subunidad de Abastecimiento concluye que, siendo que la Subunidad de Contabilidad, a través del Informe N° D000164-

2022-MIMP-AURORA-SC, ha determinado, de la verificación de la documentación sustentatoria del gasto de la comisionada, el importe total a reembolsar, el cual asciende a S/ 295.20 (Doscientos noventa y cinco con 20/100 soles), el expediente cumple con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 004-2013-MIMP/PNCVFS-UA "Normas y Procedimiento para la Programación Autorización y Rendición de Cuenta de viáticos por viajes en comisión de servicios de funcionarios o servidores de la UE 009:PNCVFS", por lo que recomienda proceder con la autorización de reembolso por el importe de S/ 295.20 (Doscientos noventa y cinco con 20/100 soles), a favor de la servidora **ANGELA CECILIA ARTICA GAMARRA**, por los gastos efectuados del 22 al 24 de setiembre del 2022, en el marco de comisión de servicios llevada a cabo para la participación en el I Congreso Regional de la Mujer, organizado por la Municipalidad Provincial de Jaén,;

Que, mediante Memorando N° D0002731-2022-MIMP-AURORA-UPPM de fecha 29 de diciembre de 2022, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario - CCP N° 3193 por el importe de S/ 295.20 (Doscientos noventa y cinco con 20/100 soles), el cual corresponde al reembolso por la comisión de servicios del 22 al 24 de setiembre del 2022, en el marco de comisión de servicios llevada a cabo para la participación en el I Congreso Regional de la Mujer, organizado por la Municipalidad Provincial de Jaén, a favor de la servidora **ANGELA CECILIA ARTICA GAMARRA**;

Con las visaciones de la Unidad de Prevención, de la Subunidad de Contabilidad y de la Subunidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, aprobado con Resolución Ministerial N° 194-2021-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 291-2022-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º- AUTORIZAR el reembolso por el importe de S/ 295.20 (Doscientos noventa y cinco con 20/100 soles), a favor de la servidora **ANGELA CECILIA ARTICA GAMARRA** por los gastos efectuados del 22 al 24 de setiembre del 2022, en el marco de comisión de servicios llevada a cabo para la participación en el I Congreso Regional de la Mujer, organizado por la Municipalidad Provincial de Jaén, en virtud de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, con cargo al Presupuesto Institucional del Ejercicio 2022, fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y en la específica del gasto que se detalla a continuación:

META	ESPECÍFICA DE GASTOS	CCP	MONTO
55	2 .3 .2 1.2 2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO	3193	S/ 295.20
MONTO TOTAL DE REEMBOLSO			S/ 295.20

Artículo 2º. - DISPONER a la Subunidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería realizar las acciones correspondientes, en el marco de sus competencias, para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 3°. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Unidad de Prevención, a las Subunidades de Abastecimiento y Contabilidad, así como al/a la comisionado/a señalado/a en el primer artículo de la presente Resolución.

Artículo 4°. - **DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional AURORA

Regístrese y comuníquese.